

LA PLATA, 26 JUL 2010

VISTO el expediente N° 21212-1223/10 mediante el cual se gestiona la designación de Carlos Daniel BARBAGALLO en el cargo de Director de Región II dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 15 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Carlos Daniel BARBAGALLO revista en la Planta Permanente del Patronato de Liberados Bonaerense – Ministerio de Justicia y Seguridad, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial Contador Público, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, deviniendo necesaria la reserva del cargo de revista mencionado, en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la propuesta en cuestión impone recurrir a un mecanismo de excepción al Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y prorrogados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD – PATRONATO

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir del 15 de abril de 2010, en el cargo de Director de Región II dependiente de la Dirección Provincial de Regiones del Patronato de Liberados Bonaerense, a Carlos Daniel BARBAGALLO (D.N.I. N° 16.223.623 - CLASE 1963), de acuerdo a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien reserva su cargo de revista del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Inicial Contador Público, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Patronato de Liberados Bonaerense, en los términos del artículo 23 de la citada Ley.

ARTÍCULO 2°. Exceptuar la designación dispuesta en el artículo precedente de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y prorrogados.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

W DECRETO N° 1126

Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires